CONTRATO	:	**No. _____ DE 2026**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**
Nº IDENTIFICACIÓN	:	**NIT 800.214.001-9**
OBJETO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN LA ESCALA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**
ALCALCE	:	**SUJETO AL ACUERDO DE HONORARIOS DE FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. No. 00197945.0.**
VALOR	:	**NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($97.580.000) INCLUIDO IVA.**
PLAZO	:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
DOMICILIO CONTRACTUAL	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES,** identificado con el **NIT Nº 800.214.001-9,** representada legalmente en el desarrollo de negocios por **CARLA ALEJANDRA VIRVIESCAS PINEDA,** identificada con cédula de ciudadanía **N.º 63.524.841** expedida en Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 30 de junio de 2026, la **Secretaria de Hacienda** elaboró el presupuesto oficial por un valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($97.580.000) **2.** Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN LA ESCALA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de

Adquisiciones Vigencia 2025. **3.** Que la secretaria de Hacienda elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación directa. **4.** Que la secretaria de Hacienda presentó documentos previos a la modalidad contratación directa cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN LA ESCALA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** justificando que: "(…) el Municipio de Villavicencio deberá contratar una persona jurídica, avalada por Superintendencia Financiera, que tenga la capacidad de calificar valores o riesgos financieros." **5.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 4603 del 03 de julio de 2026, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($97.580.000) INCLUIDO IVA **6.** Que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **7.** Que el interesado allegó a la Secretaria de Hacienda los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida, los cuales harán parte integral del presente contrato. **8.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes;

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN LA ESCALA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: SUJETO AL ACUERDO DE HONORARIOS DE FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. No. 00197945.0.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades:

1) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.
2) Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACION, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato.
3) Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA LA CALIFICACIÓN vigente y/o entregar a EL CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, a discreción de LA CALIFICADORA, a saber: (i) Documento Técnico que Sustenta LA CALIFICACIÓN o (ii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN
4) Mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha de firma de este contrato. La calificadora a su entera discreción podrá extender los servicios de calificación y mantenerla publicada hasta por tres (3) meses más en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas.
5) Las demás previstas en el presente contrato.

Nota: Las partes acuerdan que la calificación de riesgos dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 610 de 2002, compilado en el Decreto 1068 de 2015.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para efectos fiscales y legales, el valor total del presente contrato equivale a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($97.580.000) INCLUIDO IVA

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El valor de los honorarios se pagará al CONTRATISTA en un cien por ciento 100% del valor del contrato, es decir NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($97.580.000) INCLUIDO IVA, una vez la empresa calificadora haga entrega de la calificación objeto del contrato, previo informe final de ejecución contractual del contratista, entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al tiempo ejecutado (planilla y recibo), factura respectiva e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista y acta de terminación. Este pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos en las listas de chequeo del SIG y aquellas que se requieran dadas las condiciones específicas del contrato

CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al código presupuestal:

CÓDIGO CPC	NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	FUENTE DE RECURSOS	NO. RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
83990	4603	03 de Julio de 2026	Recursos Propios	0401-2-1.2.02.02.008-00-1.2.1.0.00-02 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$97.580.000

CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato será Hasta el 31 de diciembre de 2026.

PÁRAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contrato se ejecute con antelación al 31 de diciembre, las partes podrán acordar la terminación del contrato de manera anticipada.

CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, termino contado a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de la directora de Presupuesto o el funcionario que este designe, siempre y cuando no se afecte la autonomía e independencia de la calificadora.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por LA CONTRATISTA.
3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte de LA CONTRATISTA.

4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte de LA CONTRATISTA con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a:

1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
3) Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de supervisor designado
4) Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de supervisor designado
5) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución oportuna de las obligaciones del contrato.
6) Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. EL CONTRATANTE reconoce que el pago de valor del contrato no depende de la emisión o venta de valores calificados, de la asignación de la CALIFICACIÓN por la CALIFICADORA ni del uso que EL CONTRATANTE le dé a la CALIFICACIÓN
7) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son derechos generales DEL CONTRATISTA:

1) Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato.
2) Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones.

Son obligaciones generales DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993:

1) Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2) Utilizar sus conocimientos y ejercer sus actividades de acuerdo con el contrato.
3) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con las leyes aplicables y el contrato.
4) Afiliarse al sistema de seguridad social integral y Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos). El contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
5) Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
6) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe final de ejecución contractual.

7) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10). Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
11) Responder por la prestación de los servicios bajo el contrato.
12) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
13) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
14) Dar noticia al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
15). Realizar las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
16). Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
17). Dar noticia al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Atendiendo a la naturaleza del contrato, su forma de ejecución y las características del CONTRATISTA, no resultan aplicables las obligaciones específicas previstas para la afiliación de contratistas independientes al Sistema General de Riesgos Laborales, reguladas en el Decreto 723 de 2013, actualmente compilado en el Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – GARANTÍA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra EL CONTRATISTA personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos

CLAUSULA DECIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **el CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con la normatividad vigente, LA CALIFICADORA, deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, Riesgos Profesionales y pago de aportes parafiscales). El salario base de cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social se determinará de conformidad con las previsiones legales de la normatividad vigente.).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL ÍNTEGRAL: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS: Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que la suma de multas exceda el 10% del valor del contrato aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA El incumplimiento de las partes en cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación del MUNICIPIO afectado respecto del incumplimiento del otro y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGESIMA– TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Hacen parte integral del expediente contractual los documentos que se citan a continuación.

1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4603 de fecha 03/07/2026 expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villavicencio.
2) El certificado de existencia y representación legal de LA CALIFICADORA expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3) El certificado de existencia de LA CALIFICADORA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de LA CALIFICADORA.
5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de LA CALIFICADORA.
6) Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal de LA CALIFICADORA.
7) Copia del RUT de LA CALIFICADORA.
8) Acta de nombramiento y de posesión del Representante de EL CONTRATANTE.
9) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante de EL CONTRATANTE
10) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
11) Registro Presupuestal.
12) Copia del NIT de EL CONTRATANTE.
13) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y el lugar de ejecución es la cuidad de **BOGOTÁ D.C.** y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, piso 13, Bogotá D.C., Colombia; Celular 3186581707 correo: carla.virviescas@fitchratings.com y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 32 – 50, - Villavicencio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.
3. Por vencimiento del término del contrato.
4. Por desistimiento de EL CONTRATANTE de la asignación de LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, evento que se entenderá surtido si transcurrido un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de LA CALIFICADORA, EL CONTRATANTE no ha suministrado lo requerido.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: El acuerdo de honorarios de Fitch Ratings Colombia S.A. No. 00197945.0, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y certificado de disponibilidad presupuestal y los demás generados para el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se **PERFECCIONA** con:
a) La elaboración del contrato por escrito
b) La suscripción del mismo por las partes.

Para su **EJECUCIÓN** se requiere:
a) El Registro Presupuestal.
b) Nombramiento del Supervisor / Interventor
c). Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Firmado digitalmente por ALBA AURORA COLINA
Fecha: 2026.08.25 16:18:39 -05'00'

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

CARLA ALEJANDRA VIRVIESCAS PINEDA
Digitally signed by CARLA ALEJANDRA VIRVIESCAS PINEDA
Date: 2026.08.13 13:01:22 -05'00'

CARLA ALEJANDRA VIRVIESCAS PINEDA
Representante Legal Suplente FITCH RATINGS COLOMBIA S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
NIT 800214001-9

Proyecto: Darwin Damián Rodriguez Zorro
C.P.S. 018 – 2026
OFICINA DE CONTRATACIÓN